



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.

Visto el estado procesal en que se encuentran los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos: 24 fracción IV y 99 inciso C, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 349, 355, 364, 375, 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones I, II, IV, V, X, XI y XIV, 93, 106 y 110 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que no existe trámite pendiente y se encuentra debidamente sustanciado el incidente en que se actúa, se declara **CERRADA LA INSTRUCCIÓN** quedando los autos en estado de resolución.

SEGUNDO. Procédase a formular el proyecto de sentencia.

TERCERO. Notifíquese como en derecho corresponda.

CUARTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.